



**Ayuntamiento  
de  
Santa María de Cayón  
(Cantabria)**

**DOÑA TERESA RUIZ FERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON (Cantabria):**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, celebró Sesión ordinaria el día 4 de agosto de dos mil diez, desarrollándose de acuerdo con lo establecido en el siguiente borrador:

**ACTA**

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO Nº 9/2010**

**DÍA 4 DE AGOSTO DE 2010**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

D. Gastón Gómez Ruiz

**CONCEJALES**

**Partido Popular**

D. Miguel Corro Sánchez

D. José Ignacio Fernández López

D. Jesús Alonso Pando

D<sup>a</sup>. Ana Ruth Sainz Quintana

D. José Gutiérrez Anuarbe

**Partido Socialista Obrero Español**

D. Luís Alfonso Gutiérrez Pérez

D<sup>a</sup>. María Ángeles Ocejo Díez

**Partido Regionalista de Cantabria**

D<sup>a</sup>. Ana Obregón Abascal

D. Francisco Miguel Otí Pino

D. Francisco Prieto Arenal

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. Teresa Ruiz Fernández

**INTERVENTOR**

D. David Fresno Cabal

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, siendo las veinte horas, del día 4 de agosto de dos mil diez, concurren los Concejales que al margen se relacionan, a efectos de celebrar Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Comparecen en primera convocatoria el Alcalde y 10 Concejales, constituyendo mayoría suficiente para celebrar la sesión.

No asisten D<sup>a</sup>. Pilar del Río Ruiz de la Prada, ni D<sup>a</sup>. Virginia Setién Fernández.

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún Concejales desea realizar alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a los números 6 y 7, de 28 de mayo y 7 de junio de 2010, respectivamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para señalar que en la página 3 del borrador del acta de la sesión celebrada el 7 de junio de 2010:

- Donde dice: “ Por el Sr. Alcalde se informa de las personas que acompañaron al equipo de gobierno en la visita a Gujan Mestras”.
- Debe hacerse constar expresamente las personas que el Sr. Alcalde señaló, quedando redactado del siguiente modo:
  - “ Por el sr. Alcalde se informa de las personas que acompañaron al equipo de gobierno en la visita a Gujan Mestras, siendo las siguientes: Los Sres. Concejales, Doña Virginia Setién Fernández., D. José Ignacio Fernández López, D. Jesús Alonso Pando, y el Sr. Alcalde. Además acompañaron a los Srs. Concejales, D. Santiago Mantecón, en calidad de chofer, dos profesoras del IES, y una persona de la Agencia de Desarrollo Local.

Realizada la rectificación, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dar su aprobación a las siguientes Actas:

- Acta Sesión Ordinaria de Pleno nº 6/2010, de 28 de mayo de 2010.
- Acta Sesión Extraordinaria de Pleno nº 7/2010, de 7 de junio de 2010.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.**

Por la Secretaria se pone de manifiesto que la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2010 y por unanimidad de sus miembros presentes, acordó informar favorablemente el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, procediéndose a exponer a los Sres. Concejales los términos de dicho dictamen.

No produciéndose intervenciones en el presente punto del orden del día, y **sometido el asunto a votación , el Pleno por unanimidad de sus miembros, ACUERDA :**

“En relación al expediente 116/10, relativo a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2010, aprobó provisionalmente la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil”, y su exposición al público en el tabón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, durante 30 días hábiles, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

II. El 19 de marzo de 2010, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54, anuncio de aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de referencia.

III. El 15 de abril de 2010 ( Registro entrada nº 819), se presenta la siguiente reclamación a la Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Ordenanza, en el plazo de exposición pública:

- Fecha: 15 de abril de 2010.
- Nº de registro:819
- Nombre y apellidos del reclamante: María Teresa Arcos Sánchez, en calidad de Directora General y en representación de la mercantil REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES.
- Síntesis de la reclamación:

*“ El motivo en Derecho en virtud del cual debe ser retirada la figura tributaria cuestionada es su defecto o ausencia de acomodo al ordenamiento, en tanto que la creación, mantenimiento y la gestión de la cuestionada tasa por este Ayuntamiento se revela frontalmente contraria al TRLHL vigente, que establece expresamente en su art. 24.1 ( en la redacción otorgada por el art. 4 de la Ley 51/2002) que “ no se incluirán en el régimen especial de la cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil”*

...

*Las Compañías de telefonía móvil, al ser empresas de telecomunicaciones explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, debían someterse en su actividad general obligatoria e inexorablemente- a la vez que únicamente- a la modalidad del gravamen del 1,5% de los ingresos brutos ( y no a otra). Sólo podían tributar por su actividad general a través de ella, por lo que, cuando el legislador ( y el Tribunal Supremo) las excluyen de dicha modalidad de gravamen del 1,5%, lo están haciendo en la única modalidad que podían ser gravadas con relación a su actividad general, es decir, en cuanto utilizadoras de forma indiscriminada de las redes generales de suministro de propiedad de terceros e instaladas en el municipio y cuya utilización resulta inexcusable al objeto de establecer conexiones entre teléfonos fijos y móviles, lo que se presenta evidentemente coherente con la patente dificultad de discernir de un modo razonable cuál es la utilización o el aprovechamiento del dominio público local realmente efectuado por dichas Compañías, y lo que obtiene plena congruencia con el notable incremento de gravamen articulado por el legislador al introducir la Disposición adicional cuarta de la Ley 51/20002, modificando el grupo 761 de la sección primera del IAE...con un considerable incremento del gravamen, articulado a título compensatorio por al supresión de la tasa.*

*Lo que hace, pues la Ley 51/2002( y el TRLHL que la refunde) es excluir del gravamen de la tasa a las Compañías de telefonía móvil y no-en modo alguno-someterlas a la modalidad general de gravamen...”*

...

**SOLICITA:**

*Que hasta que sea sentada jurisprudencia por parte del Tribunal Supremo en relación a la concreta cuestión del gravamen de las Compañías de telefonía móvil por la modalidad general de la tasa por utilización o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas en la forma diseñada y establecida por al ordenanza cuestionada, se suspenda o paralice cualquier intento por parte de este Ayuntamiento de aprobación, modificación o mantenimiento de la vigencia y eficacia de la ordenación y gestión de una tasa que ,a tenor de lo argumentado y expuesto, choca frontalmente con los contenidos del ordenamiento jurídico vigente disponiendo de un vicio de nulidad radical e insubsanable por contravención del TRLHL.”*

IV. El 1 de julio de 2010, se emite informe de Intervención, relativo a la reclamación presentada.

V. Visto cuanto antecede, y en virtud de la legislación aplicable( arts. 4, 22.2 d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local –LBRL-, y art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local-TRRL-, y arts. 15 a 17 del del TRLHL), se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los arts. 22.2 d) y 49 de la LBRL.

VI. Vista la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, que dispone en su art. 29 la obligación de dar Ayuntamiento de Santa María de Cayón

traslado de las ordenanzas fiscales municipales que impongan las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales contempladas en el artículo 24.1.c de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y del de cuantas disposiciones de naturaleza tributaria afecten a la utilización de bienes de dominio público de otra titularidad, a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones a fin de que ésta publique una sinopsis en internet.

Vista la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3538/2008, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de comunicación a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones.

En consecuencia se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por María Teresa Arcos Sánchez, en calidad de Directora General y en representación de la mercantil REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, por los motivos expuestos en el informe de Intervención, de fecha 1 de julio de 2010, que se incorporará al expediente, y se dará traslado del mismo al reclamante junto con la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil", con la redacción que a continuación se recoge:

#### "FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

**Artículo 1º:**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Este Ayuntamiento establece la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil", que se regirá pro la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 245.1. a) y concordantes del citado texto refundido.*

#### I. HECHO IMPONIBLE

**Artículo 2º:**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de antenas fijas, redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio público municipal, con independencia de quien sea el titular de aquellas.*

#### II. SUJETO PASIVO

**Artículo 3º:**

*Son sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades explotadoras de servicios de Telefonía Móvil, con independencia de carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúen las comunicaciones como sí, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a los mismos.*

#### III. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

**Artículo 4º:**

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del periodo impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el periodo impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.
- b) En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de utilización privativa o el aprovechamiento especial.

#### IV. BASE IMPONIBLE, TIPO Y CUOTA

##### **Artículo 5°:**

1. La base imponible estará constituida por los ingresos medios anuales por las operaciones correspondientes a la totalidad de las líneas de comunicaciones móviles de la empresa cuyos abonados tengan su domicilio en el término municipal de Santa María de Cayón.

2. A efectos de su determinación, la base imponible será el resultado de multiplicar el número de líneas postpago de la empresa en el término municipal de Santa María de Cayón, por los ingresos medios anuales por línea de la misma a nivel nacional, referidos todos ellos al año de la imposición.

Los ingresos medios anuales a que se refiere el párrafo anterior, a su vez, se obtendrán como consecuencia de dividir la cifra de ingresos anuales por operaciones del operador de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional, por el número de líneas postpago a nivel nacional de dicho operador, todo ello de acuerdo con la siguiente fórmula de cálculo:

$$B1 = NLEtm \times IMOp$$

Siendo:

B1: Base imponible correspondiente a una empresa.

NLEtm: Número de líneas postpago de la empresa en el término municipal de Santa María de Cayón.

IMOp: Ingreso medio de las operaciones por línea postpago ( $ITOtn / NLEtn$ )

ITOtn: Ingresos totales por operaciones de las empresa en todo el territorio nacional, incluyendo tanto los derivados de líneas postpago como de prepago.

NLEtn: Número total de líneas postpago de la empresa en todo el territorio nacional.

##### **Artículo 6°:**

La cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo del 1,5 por 100 a la base imponible, calculada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

#### V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

##### **Artículo 7°:**

No se concederá más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### VI. NORMAS DE GESTION

##### **Artículo 8°:**

1. Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar en la Oficina Gestora de la tasa, en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva del número de líneas pospago, tanto a nivel nacional como en el término municipal de Santa María de Cayón, que hayan finalizado el trimestre anterior en situación de ata con la empresa.

2. La Administración municipal practicará la correspondiente liquidación trimestral. A tal efecto, se aplicará la fórmula de cálculo establecida en el artículo 5 de esta ordenanza con la salvedad de que para el cálculo del ingreso medio de operaciones por línea pospago se tomará la cuarta parte de la cifra de ingresos por operaciones del operador de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional, según los datos que ofrezca el Informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones inmediato anterior al 1 de enero del período que se liquida.

3. Dicha liquidación tendrá carácter de provisional y las cantidades liquidadas se considerarán a cuenta de la que se practique en los términos establecidos en el apartado 5 de este artículo.

4. Antes del 30 de abril de cada año, las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar en la Oficina Gestora de la tasa declaración comprensiva del número de líneas pospago de las empresas, tanto a nivel nacional como en el término municipal de Santa María de Cayón, correspondientes al año anterior y computadas en el momento de finalizar el mismo, así como los ingresos totales obtenidos durante dicha anualidad por operaciones de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional.

5. A la vista de los datos declarados por el sujeto pasivo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración municipal practicará la correspondiente liquidación por todo el ejercicio, de acuerdo con la fórmula de cálculo establecida en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.

De la cuota tributaria resultante se deducirán los importes correspondientes a las liquidaciones trimestrales provisionales practicadas en los términos de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

No obstante, en el supuesto de que los pagos a cuenta realizados excedan de la cuantía de la cuota de la tasa, el importe del exceso se compensará en la siguiente liquidación trimestral que se efectúe.

La liquidación a que se refiere este apartado tendrá carácter provisional hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de la declaración a que se refiere el apartado anterior.

## VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

### **Artículo 9º:**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General."

**TERCERO.-** Publicar dicho Acuerdo definitivo, con el texto íntegro de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil", en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LBRL, una vez que se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la LBRL.

**CUARTO.-** Dar traslado en el plazo de un mes desde la publicación a que se refiere el punto anterior, a Ayuntamiento de Santa María de Cayón

la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones de una copia de dicha publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como un resumen de la ordenanza aprobada, ajustado al modelo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3538/2008, de 28 de noviembre.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

**TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA DE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA EN LA PENILLA Y SARÓN.-**

Por la Secretaria se pone de manifiesto que la Comisión Informativa de Obras, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2010 y por unanimidad de sus miembros presentes, acordó informar favorablemente el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obra de soterramiento de contenedores de basura en La Penilla y Sarón, procediéndose a exponer a los Sres. Concejales los términos de dicho dictamen.

Abierto debate sobre el asunto, interviene la Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, D<sup>a</sup>. Ana Obregón Abascal, para indicar la alegría que produce a su Grupo municipal, el hecho de que en esta ocasión se haya acudido a un procedimiento de contratación abierto y no a un negociado como es habitual en el Ayuntamiento. Se ha demostrado que los procedimientos abiertos son más beneficiosos para las arcas municipales, al haber logrado en el contrato del soterramiento de contenedores un incremento del 40% en mejoras. Sin embargo, en procedimientos de contratación posteriores, como es el caso del "Mercado de Sarón, se ha acudido de nuevo al procedimiento negociado sin publicidad.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para señalar que se recurre a los procedimientos que en cada supuesto permite la Ley de Contratos.

No produciéndose más intervenciones, y **sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:**

En relación al expediente 86/10, relativo a la contratación de la obra de SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA EN LA PENILLA Y SARÓN, instruido para contratar con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2010, adjudicó provisionalmente el contrato de referencia a la entidad SANIMOBEL S.A, en el precio y demás condiciones ofertadas.

II. La entidad adjudicataria aportó al expediente los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos del art. 49.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. Igualmente, la entidad adjudicataria constituyó la preceptiva fianza definitiva por un importe de 25.000,00 €, y presentó justificante de haber ingresado 250,00 €, en concepto de pago por la inserción de anuncios en los correspondientes boletines oficiales.

IV. De conformidad con lo establecido en los artículos 135.4, 140 y 96 b) de la LCSP, y en el artículo 17.1 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

En consecuencia se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Adjudicar definitivamente el contrato de la obra de SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA EN LA PENILLA Y SARÓN, a la empresa SANIMOBEL S.A con CIF nº A-78/169422, y con domicilio en la Travesía de los Cuatro Caminos, 1; Campo Real (Madrid), por el precio propuesto de QUINIENTOS MIL Euros ( 500.000,00 €), más el 18% de IVA que asciende a NOVENTA MIL EUROS ( 90.000,00 €), de lo que resulta un total de QUINIENTOS NOVENTA MIL EUROS ( 590.000,00 €), y plazo de ejecución de 4 MESES, con las siguientes

condiciones fijadas en su oferta, y con estricta sujeción al Proyecto, a los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados:

- **MEJORAS:** 10 Contenedores soterrados hidráulicos de 4 buzones, incluida su obra civil, e instalación, completamente instalados y funcionando.
- **PLAZO DE GARANTÍA:** 11 años (aumentando en 10 años el mínimo exigido en el Pliego).
- **MANO DE OBRA:** 5 personas ya integradas en la empresa, y 5 personas desempleadas de larga duración, mediante contrato a tiempo completo, durante toda la ejecución de la obra.

**SEGUNDO.-** Requerir a la entidad adjudicataria para que en plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este acuerdo, se persone en las oficinas municipales, persona física con poder de la entidad, al objeto de formalizar el contrato en documento administrativo.

**TERCERO.-** Requerir a la citada entidad adjudicataria, SANIMOBEL S.A, para que con carácter previo al inicio de las obras, presente en las oficinas municipales, la siguiente documentación:

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación del estudio Básico de Seguridad y Salud elaborado en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Programa de Trabajos, en el que se desarrollará el calendario de ejecución, adecuándolo al presupuesto, plan de fases y plazo de ejecución previstos en el contrato.
- Propuesta de cartel, en papel A-3 color, que se ajustará a lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, que establece el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador de las obras con cargo al Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local.
- Igualmente se presentará la documentación exigible en materia de Seguridad y Salud, que corresponda con el objeto del contrato.

**CUARTO.-** Con el fin de verificar la disponibilidad real de la mano de obra ofertada, y para posibilitar el cumplimiento de la obligación de "seguimiento de la creación de empleo" que el artículo 15.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, impone a los Ayuntamientos, se establecen las siguientes instrucciones:

- 1) La entidad SANIMOBEL S.A, dispondrá diariamente, en las instalaciones de la obra o en sus oficinas, de un listado de personal que contendrá la siguiente información: nombre, apellidos y documento nacional de identidad, categoría profesional y la empresa a la que esté adscrito cada trabajador. Este listado deberá ser firmado, todos los días, por cada trabajador al finalizar su jornada laboral.
- 2) Este listado que estará en todo momento a disposición únicamente de la Dirección Técnica de la Obra, será remitido en todo caso al Responsable del Contrato, todas las semanas.
- 3) Además, dentro de los primeros diez días de cada mes, la entidad SANIMOBEL S.A, facilitará al Responsable del Contrato información completa de los puestos de trabajo adscritos a la obra, altas y bajas, con identificación de los trabajadores señalados anteriormente, y especificando la modalidad y vigencia de sus contratos.
- 4) Esta información mensual, irá acompañada de los TCs correspondientes en los que figuren los datos de los trabajadores mencionados, a efectos de su contraste.

De otro lado, y como quiera que el nuevo personal que el contratista necesite emplear en la ejecución del contrato debe encontrarse en situación de desempleo de larga duración, y ser requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo, el Responsable del Contrato, en cualquier momento, podrá solicitar al contratista la documentación necesaria a los efectos de verificar el cumplimiento de esta condición. Además en todo caso, siempre que se produzcan nuevas contrataciones, el contratista deberá acompañar el correspondiente informe mensual-sin necesidad de que se realice un requerimiento expreso por parte de la Administración-, la documentación que acredite el cumplimiento efectivo de esta condición especial de ejecución.



**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a los licitadores y publicarse en el Boletín oficial de Cantabria y Perfil del contratante.

## II. PARTE DE CONTROL

### 1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

En el presente punto del orden del día , no se da cuenta de ningún escrito, ni disposición oficial.

### 2.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria.

1. Decreto de Alcaldía de fecha de 26 de Mayo de 2010 por el que se adjudica provisionalmente el contrato de servicios de programa de promoción para la igualdad a la psicóloga Dña. Soledad Castillo Santiago por el precio de 21.000 € anuales, IVA excluido.
2. Decreto de Alcaldía de fecha de 26 de Mayo de 2010 por el que se declara no inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones a la Asociación deportiva Pico Tres Mares, por no tener su domicilio social en este Municipio.
3. Decreto de Alcaldía de fecha de 27 de Mayo de 2010 por el que se aprueba la relación de facturas de menos de 1.200 € nº 7 de 2010 que comprende 81 facturas y que asciende a la cantidad de 18.468,55 €.
4. Decreto de Alcaldía de fecha de 31 de Mayo de 2010 por el que se otorga la defensa en juicio a los abogados de la empresa Atrius Asociados S.A. para la defensa procesal del procedimiento abreviado 54/2010 ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.
5. Decreto de Alcaldía de fecha de 31 de Mayo de 2010 por el que se remite el expediente de responsabilidad patrimonial de D. Manuel Pelayo Núñez por los daños sufridos por una caída en la c/ Eusebio Gómez, al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.
6. Decreto de Alcaldía de fecha de 1 de Junio de 2010 por el que se aprueba la liquidación de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local correspondiente al 1º trimestre de 2010 de Gas Energía Distribución Cantabria S.A. por importe de 2.639,76 €.
7. Decreto de Alcaldía de fecha de 1 de Junio de 2010 por el que se inicia procedimiento sancionador contra D. Eladio Laso Mesones por la realización sin licencia de actos de edificación o uso del suelo cuando sean legalizables y la no paralización inmediata de obras tras la recepción del correspondiente requerimiento.
8. Decreto de Alcaldía de fecha de 1 de Junio de 2010 por el que se efectúa delegación en el Primer Teniente de Alcalde D. José Gutiérrez Anuarbe de la totalidad de las competencias y atribuciones que otorga la Alcaldía la legislación vigente, durante los días 1,2,3,4,5 y 6 de junio de 2010.
9. Decreto de Alcaldía de fecha de 2 de Junio de 2010 por el que se convoca Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno el día 7 de Junio a las 18:30 horas.
10. Decreto de Alcaldía de fecha de 2 de Junio de 2010 por el que se revoca la orden de precinto de las instalaciones de D. Eladio Laso Mesones en Bº El Sombrero de Santa María de Cayón.
11. Decreto de Alcaldía de fecha de 9 de Junio de 2010 por el que se convoca Sesión Ordinaria nº 11/2010 de la Junta de Gobierno Local para el día 10 de Junio de 2010.
12. Decreto de Alcaldía de fecha de 10 de Junio de 2010 por el que se aprueba la relación de facturas de menos de 1.200 € nº 8/2010, que comprende 38 facturas y que asciende a la cantidad de 13.535,38 €.
13. Decreto de Alcaldía de fecha de 14 de Junio de 2010 por el que se aprueba la liquidación de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local correspondiente a los meses de marzo y abril de 2010 de Eon Comercializadora de último recurso S.L., por importe de 6.115,88 €.
14. Decreto de Alcaldía de fecha de 14 de Junio de 2010 por el que se aprueba la liquidación de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local correspondiente a los meses de enero y febrero de 2010 de Eon Comercializadora de último recurso S.L. por importe de 6.178,31 €.
15. Decreto de Alcaldía de fecha de 17 de Junio de 2010 por el que se aprueban diversos complementos retributivos a trabajadores del Ayuntamiento.

16. Decreto de Alcaldía de fecha de 18 de Junio de 2010 por el que se convoca Sesión Ordinaria nº 12/2010 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Junio de 2010.
17. Decreto de Alcaldía de fecha de 18 de Junio de 2010 por el que se delega en la Junta de Gobierno Local la atribución de expedientes sancionadores en materia de Residuos y requerimientos de retirada de vehículos abandonados.
18. Decreto de Alcaldía de fecha de 18 de Junio de 2010 por el que se inicia procedimiento sancionador contra D. Epifanio Vélez Abascal, propietario del bar El Canal de La Penilla, por emisiones acústicas que superan en más de 6 dB(A) y hasta 12 dB(A) los valores límites admisibles (por sistema reproductor de sonido instalado en establecimiento público).
19. Decreto de Alcaldía de fecha de 21 de Junio de 2010 por el que se adjudica definitivamente el contrato de servicios del programa de promoción para la igualdad a la psicóloga Dña. Soledad Castillo Santiago por el precio de 21.000 € anuales, IVA excluido.
20. Decreto de Alcaldía de fecha de 24 de Junio de 2010 por el que se aprueba la relación de facturas de menos de 1.200 € nº 9/2010 que comprende 35 facturas y que asciende a la cantidad de 4.893,46 €.
21. Decreto de Alcaldía de fecha de 28 de Junio de 2010 por el que se amplía el contrato vigente con Dña. Natalia Gutiérrez Oceja y Dña. Jessica Pérez González para cubrir las vacantes por motivos de vacaciones producidas en las aulas de preescolar.
22. Decreto de Alcaldía de fecha de 28 de Junio de 2010 por el que se acepta la delegación del puesto de secretaria de las Juntas Vecinales, propuesta por Dña. Teresa Ruiz Fernández, Secretaria del Ayuntamiento, en D. David Fresno Cabal, Interventor del Ayuntamiento.
23. Decreto de Alcaldía de fecha de 28 de Junio de 2010 por el que se aprueba la modificación de crédito, en su modalidad de generación de crédito, relativa a la Subvención nominativa para la rehabilitación del Mercado de Sarón.
24. Decreto de Alcaldía de fecha de 28 de Junio de 2010 por el que se resuelve reestablecer la finca nº 172, propiedad de Dña. Lorena Ortiz Fernández, a su estado primitivo, realizando las actuaciones necesarias en la parte usurpada de una longitud aproximada de 11,5 metros lineales en dirección paralela al vial.
25. Decreto de Alcaldía de fecha de 29 de Junio de 2010 por el que se concede permiso de lactancia a Dña. Rosario Velarde Mazón, por periodo de duración de 25 días hábiles, contados a partir del día 25 de junio de 2010 y hasta el 2 de agosto de 2010, ambos inclusive.
26. Decreto de Alcaldía de fecha de 29 de Junio de 2010 por el que se adjudican el contrato menor de suministro de contenedores de recogida de aceite a la empresa Manufacturas metálicas madrileñas, S.L., y el contrato menor de suministro de contenedores de residuos caninos a la empresa Contenur.
27. Decreto de Alcaldía de fecha de 2 de Julio de 2010 por el que se aprueba el Padrón Municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del 2º Trimestre de 2010.
28. Decreto de Alcaldía de fecha de 7 de Julio de 2010 por el que se remite el expediente Administrativo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander relativo a la interposición de Dña. Lorena Ortiz Fernández de recurso contencioso-administrativo.
29. Decreto de Alcaldía de fecha de 7 de Julio de 2010 por el que se otorga la defensa en juicio del procedimiento ordinario 287/2010 del Juzgado contencioso administrativo nº 2 de Santander a los abogados de la empresa Atrius Asociados S.A.
30. Decreto de Alcaldía de fecha de 8 de Julio de 2010 por el que se aprueba el expediente de contratación relativo a la obra de "Rehabilitación del Mercado de Sarón" mediante tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir el contrato.
31. Decreto de Alcaldía de fecha de 8 de Julio de 2010 por el que se reitera la solicitud al Departamento de Servicios y Agricultura del IDEA, de sustitución de 94 unidades ópticas dentro del programa de ayudas para la sustitución de ópticas de semáforos de nueva tecnología LED.
32. Decreto de Alcaldía de fecha de 12 de Julio de 2010 por el que se otorga a Dña. Rebeca Mozo Valderrama la licencia por asuntos propios durante el mes de agosto de 2010, sin derecho a la retribución correspondiente.
33. Decreto de Alcaldía de fecha de 15 de Julio de 2010 por el que se convoca Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno en fecha 19 de Julio de 2010.
34. Decreto de Alcaldía de fecha de 15 de Julio de 2010 por el que se concede a Dña. Mª Luisa Ruiz Sierra Licencia de Obra Menor para reforma de tejado.
35. Decreto de Alcaldía de fecha de 15 de Julio de 2010 por el que se adjudica el contrato menor de "Redacción del catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Santa María de Cayón" a la empresa Tecnia Ingenieros, S.A.

36. Decreto de Alcaldía de fecha de 16 de Julio de 2010 por el que se autoriza a los bares del pueblo de La Penilla un horario especial, hasta las 6:00 horas, la madrugada del 24 de julio al 25 de julio, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de La Penilla.
37. Decreto de Alcaldía de fecha de 19 de Julio de 2010 por el que se adjudica provisionalmente el contrato de Rehabilitación del Mercado de Sarón, a la empresa Ancemar Tagle S.L., por importe de 199.677,65 €, más el 18% de IVA.
38. Decreto de Alcaldía de fecha de 20 de Julio de 2010 por el que se aprueba una subvención para la Peña Bolística de La Penilla con motivo de la organización del Concurso de bolos "Trofeo Santa Maria Magdalena" el próximo día 22 de julio por importe de 1.200 €, dada la urgencia del evento.
39. Decreto de Alcaldía de fecha de 20 de Julio de 2010 por el que se aprueba la liquidación de la Tasa por Ocupación del dominio público local correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2010 de Gas Natural Energía Distribución Cantabria S.A, por importe de 875,97 €.
40. Decreto de Alcaldía de fecha de 20 de Julio de 2010 por el que se aprueban diversos complementos retributivos a trabajadores del Ayuntamiento.
41. Decreto de Alcaldía de fecha de 22 de Julio de 2010 por el que se deja sin efecto el Decreto de Alcaldía de fecha de 16 de Julio por el que se autorizaba a los bares de La Penilla un horario especial, y se autoriza a los mismos a un horario especial, hasta las 6:00 horas, la madrugada de los días 22,23 y 24 de julio de 2010, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales.
42. Decreto de Alcaldía de fecha de 22 de Julio de 2010 por el que se convoca Sesión Ordinaria nº 14/2010 de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2010.
43. Decreto de Alcaldía de fecha de 30 de Julio de 2010 por el que se convoca Sesión Ordinaria nº 9/2010 de Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de Agosto de 2010.
44. Decreto de Alcaldía de fecha de 2 de Agosto de 2010 por el que se resuelve acogerse al régimen de concesión de subvenciones regulado en la orden CUL/1869 de 30 de junio por la que se convoca el concurso de proyectos de animación a la lectura María Moliner en municipios de menos de 50.000 habitantes, y se convocan las ayudas consistentes en lotes de libros, correspondientes al año 2010.
45. Decreto de Alcaldía de fecha de 3 de Agosto de 2010 por el que se deniega la solicitud efectuada por la Consejería de Educación de exención del pago de la tasa por el otorgamiento de licencia urbanística y de bonificación del 95% sobre la liquidación del ICIO, de la obra de "ampliación de edificios de infantil en el C.P. Gerardo Diego".
46. Decreto de Alcaldía de fecha de 3 de Agosto de 2010 por el que se otorga a Dña. Rosario Velarde Mazón el disfrute de 8 días laborables con cargo al periodo vacacional y de asuntos propios de 2009, y de 22 días laborables del periodo vacacional de 2010, los días del 3 de agosto al 16 de septiembre.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Regionalista , D<sup>a</sup>. Ana Obregón Abascal, para preguntar el objeto del procedimiento abreviado 54/2010 , cuya defensa en juicio ha sido atribuida a los abogados de la empresa Atrius Asociados S.A, mediante Decreto de Alcaldía de fecha de 31 de Mayo de 2010. El Sr. Alcalde señala que se les facilitará esa información, al no disponer de ella en el salón de sesiones.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones transcritas.

### **TERCERO.- MOCIONES, CUESTIONES DE URGENCIA.**

En las Sesiones Ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, según el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde preguntará si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas. Si así fuere, el portavoz del Grupo proponente, justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará acto seguido sobre la procedencia de su debate.

El Sr. Alcalde, propone someter al Pleno la aprobación del inicio de los trámites administrativos conducentes a la posible desafectación del uso educativo, del local propiedad municipal sito en el Bº de San Lázaro, de 450 m2.

Se somete a votación la procedencia del debate, resultando seis votos a favor del Grupo municipal Popular, y cinco abstenciones ( tres del Grupo municipal Regionalista y dos del Grupo Socialista), que no representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, necesaria para proceder al debate y votación de la Propuesta.

#### **CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

1º.- Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, para preguntar que cuándo se le van a facilitar las actas de la Junta de Gobierno Local que están sin remitir desde diciembre de 2009, únicamente se les hizo entrega de las de 24 de mayo y 24 de junio de 2010. Señala, que se les está ocultando información, ya que cuando preguntan en las oficinas municipales por ellas, se dice que están sin firmar.

El Portavoz del Grupo Socialista, interviene para indicar que en dichas Actas constan obras del Plan E, como la del " Rehabilitación del Piso de Sarón", que se tramitaron por procedimiento negociado sin publicidad, y de las que la oposición no tiene ningún conocimiento.

El Sr. Alcalde señala que dio orden a la auxiliar de Secretaría, para que las remitiese por correo electrónico, no obstante, se comunicará de inmediato para que las envíen.

2º.- Señala la Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, que analizando las facturas del Ayuntamiento, se comprueba que existen varias facturas correspondientes a obras adjudicadas a un ex concejal del Partido Popular, por cuantías elevadas, citando como ejemplo , una de 22.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2010, y otras por importe de 130.000,00 € , de ejercicios anteriores.

3º.- Continúa indicando la Portavoz del Grupo Regionalista, que el servicio del tractor factura alrededor de 161 horas extras en tres meses, lo que hace una media de 56 horas extras al mes. Sin embargo, durante la semana no se ve al tractor trabajar, y si debe efectuar un trabajo normal de 8 horas diarias , no salen las cuentas. Los pagos al tractor suponen casi un 50% más, de lo previsto inicialmente en el contrato, que suponía un precio de 50.000,00 €/año. En consecuencia, el Grupo Regionalista propone una revisión de contrato.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para indicar que el tractor si trabaja por semana, realizando trabajos de siega, recogida de enseres, poda etc., y además realiza trabajos los sábados y domingos, colaborando con las comisiones y realizando imprevistos.

Por último, interviene el Portavoz del Grupo Socialista, D. Luís Alfonso Gutiérrez Pérez, para señalar que el tractor tendría de dar el servicio que el Ayuntamiento contrató, ya que no se le puede cargar de horas extras.

4º.- El Portavoz del Grupo Socialista, pregunta en relación a la obra del Mercado de Sarón, si no podría haberse levantado la altura del edificio.

El Sr. Alcalde responde, que el presupuesto para la realización de la obra es limitado, y que las actuaciones a realizar se adecuaron al mismo. Además, la techumbre del edificio del Mercado es complicada, y la actuación sobre la misma, no sería un tema tan sencillo.

5º.- La Portavoz del Grupo Municipal Regionalista señala, que analizando las facturas de los suministros de las obras, no se sabe cuáles son los lugares y obras en los que se emplean los materiales.

El Sr. Alcalde, contesta que se dará traslado al Encargado de Obras, para que haga constar este dato en las facturas.

6º.- La Concejala del Grupo Socialista, Dª. María Ángeles Ocejo Diez, ruega se coloquen los espejos en la carretera Argomilla- San Román, a los que se había comprometido hace más de veinte días, el Concejala de Obras, D. Jesús Alonso Pando. Responde éste, que están encargados y que se colocarán en cuanto se reciban.

Respecto al aparcamiento de Argomilla, se meten camiones, contestando el Sr. Alcalde, que se colocarán señales similares a las de Sarón y La Penilla, para evitar ésto.

Continúa la Concejala Dª. Maria Ángeles Ocejo Diez, señalando que en anteriores Plenos, ya se advirtió de la necesidad de reparar la rotonda del Polideportivo, pues la falta de señalización va a provocar un accidente cualquier día. El Sr. Alcalde contesta que se realizarán las actuaciones necesarias para que ésto no ocurra.

7º.- Pregunta la Portavoz del Grupo Regionalista, si de los garajes que están a la venta en Sarón, ya se había vendido alguno anteriormente. El Sr. Alcalde, contesta que si.

Señala la Portavoz Regionalista que el local que el Ayuntamiento pretende vender en el Bº de San Lázaro, no está inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos. El Sr. Alcalde explica, que precisamente la Propuesta planteada en el presente Pleno, tenía como objetivo, iniciar todos estos trámites de Inventario y Registro.

8º.- Pregunta el Portavoz del Grupo Socialista, si los módulos que se van a colocar para los gitanos que están en el Chalet de Higinio, han supuesto coste alguno para el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde responde que no, que han sido cedidos por dos empresas, y que el lunes está previsto que los gitanos abandonen el chalet.

Continúa preguntando el Portavoz Socialista, si la colocación de esos módulos no supondrá un problema con Confederación Hidrográfica, ya que se trata de módulos de ocho metros de largo y sobre qué se van a colocar. El Sr. Alcalde contesta que únicamente se han aislado de la humedad.

9º.- La Portavoz del Grupo Regionalista, pregunta cómo va el pago a los proveedores. El Sr. Alcalde contesta, que los pagos se están realizando según disponibilidad de caja.

Pregunta la Portavoz Regionalista que si no era posible el alquiler de los garajes que están a la venta. El Sr. Alcalde, señala que se trata de garajes que el Ayuntamiento no había utilizado en diez años.

10º.- El Portavoz Socialista, pregunta por el cumplimiento del Plan de Saneamiento Fianciero. Toma la palabra el Sr. Interventor para explicar que se está trabajando para cumplir el régimen de pagos pactado.

11º.- El Portavoz del Grupo Socialista, señala que el Ayuntamiento ha renunciado a una subvención de 1.700,00 €, para temas de Infancia, ya que tenía que aportar para la actividad 6.400,00 €. Sin embargo, se observa como se le paga a la empresa " Equilibrio" , facturas de 1.800,00 €/mes, con estas mismas finalidades. El Sr. Alcalde, contesta que este servicio está subvencionado por el Plan E.

El Portavoz Socialista indica, que su Grupo ya señaló que se trataba de un servicio duplicado, a lo que el Sr. Alcalde contesta, que desde el punto de vista del equipo de gobierno no es un servicio duplicado.

12º.- Pregunta la Portavoz del Grupo del PRC, que en concepto de qué se le pagan a la Cruz Roja 18 €/mes. El Sr. Alcalde contesta que se trata del servicio de Teleasistencia.

13º.- El Portavoz del Grupo municipal Socialista, señala que en Plenos anteriores ya se trató el tema de la Carretera Argomilla-Cayón, ¿ por qué no se concierta una cita con el Sr. Consejero?. El Sr Alcalde contesta, que ya se solicitó por fax hace 8 meses.

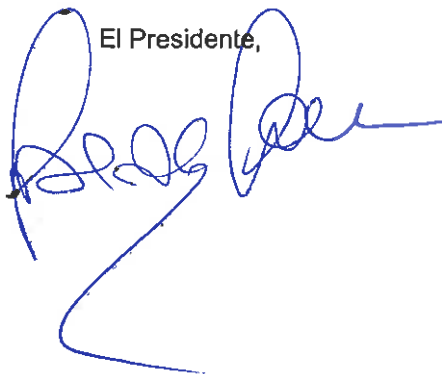
14º.- El Portavoz del Grupo Socialista, pregunta si se lleva algún control sobre el absentismo escolar, ya que hay gente que recibe beca y luego no acude al Colegio. El Sr. Alcalde señala que se lo preguntará a la Concejala de Cultura, ya que, si es así ,sería lógico retirar esas becas.

15º.- Interviene por último el Portavoz del Grupo Socialista para solicitar la reducción del salario del Alcalde y las dietas por asistencias a Plenos y Comisiones de los miembros de la Corporación, en un 6%, tal y como recomienda la FEMP.

El Sr. Alcalde responde, que pensó que ya se estaba aplicando, y que si no es así, no tiene ningún inconveniente en que se aplique. Toma la palabra el Sr. Interventor, para señalar que lo mirará el lunes y que si no se está aplicando la reducción, se darán las ordenes necesarias para que se haga.

Y no habiendo más asuntos que tratar según el orden del día que acompaña a la convocatoria, se levanta la sesión cuando son las 20,45 horas. De todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.

El Presidente,



La Secretaria ,

